



Colegios universitarios

Nota de alcance: Institución de nivel superior no universitario, que acuerde con una o más universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación. Los Colegios Universitarios deberán estar estrechamente vinculados a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación.

Nota bibliográfica: ARGENTINA. Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521. Boletín Oficial del 10 de agosto de 1995. Disponible en: http://www.me.gov.ar/consejo/cf_leysuperior.html. Acceso 25 de agosto 2014.